

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX

Managua, D. N., Martes 8 de Noviembre de 1955

Nº. 253

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados Pág 2493

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2494

RELACIONES EXTERIORES

Adhiérase a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. 2496
Nombramiento. 2496

SECCION JUDICIAL

Remates 2496
Títulos Supletorios 2497
Marcas de Fábrica 2498
Patente de Invención 2499
Terrenos Municipales 2499
Declaratoria de herederos 2500
Citación de Procesados 2500

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta minutos de la mañana del día veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Montenegro y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Pinell, Zelaya Morales, Morales Marengo, Medina Baca, Vilchez, Rivas Solórzano, Cerna (Arturo), Tablada Solís, Castillo (Salvador), García, Téllez Lacayo, Bendaña Mendoza, Rizo Gadea, Zamora, Navarro, Benoit, Zúniga Padilla, Conrado Vado, Enríquez B., Amador, Artilles, Abáunza Marengo, Medina Moreira, Mairena y Fernández.

1.—El Presidente Somoza Debayle declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba el acta de la sesión anterior con la protesta del

Diputado Conrado Vado, quien dice que en ella no constan mociones presentadas por él y por otros Diputados que, aunque fueron rechazadas por la mayoría de la Cámara, debían aparecer en el acta. El Presidente Somoza Debayle da por aceptada la protesta.

3.—Se procede a reanudar el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica de la Seguridad Social. Al discutirse el Arto. 5. del proyecto, el Diputado Conrado Vado mociona para que el párrafo final se reforme en el sentido de que sean los propios organismos los que regulen la elección de sus representantes, por medio de reglamentos por ellos mismos elaborados y que luego apruebe el Ejecutivo, pues, según él quedando redactado el artículo como en el original, queda anulada la autonomía funcional del Consejo. En favor de esta moción se pronuncian los Diputados Zúniga Padilla y Fernández. En contra se manifiestan los Diputados Somoza Debayle, Tablada Solís, Morales Marengo, Castillo y Zurita. El Diputado Abáunza Marengo propone otra redacción del párrafo citado; se discute al retirar la suya el Diputado Conrado Vado, y al votarse, es rechazada por diez y ocho votos contra ocho. Al discutirse el Arto. 6.—del proyecto—después de haber aprobado el 5., se aprueba con las siguientes reformas: de acuerdo con el dictamen, la palabra «generalísimo» se cambia por la de «general»; a moción del Diputado Morales Marengo se suprime el párrafo final, y a moción del Diputado Abáunza Marengo, reformada por otros Diputados, la parte final de este artículo se leerá así: «En caso de ausencia del Presidente, corresponderá al Vicepresidente sus deberes y atribuciones. A falta de ambos les corresponderán a los funcionarios del Consejo según el orden de los incisos correspondientes del Arto. 5. Al discutirse el Arto. 7. del proyecto, se aprueba con la siguiente reforma sugerida por el Diputado Morales Marengo: después del primer período se le inserta el que era párrafo final del Arto. 6., reducido en esta forma: «El Director General del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social no tendrá derecho a voto cuando se tratare de pronunciamientos sobre su actuación».— Cuando se discute el Arto. 8., se aprueba

con las siguientes reformas, a moción del Diputado Fernández, a la palabra «Miembro» se le agrega «asistentes» en el acápite a); al discutirse el acápite b) se aprueba con las reformas siguientes: al final del segundo período, después de «Vicepresidente» se agregará «o el que haga sus veces» y el período final se redactará así, de acuerdo con el dictamen: «De cada sesión se levantará el acta respectiva que será firmada por el Presidente y el Secretario, salvo cuando aquél disponga, por creerlo necesario, que firmen todos los miembros presentes». Los acápites c), d) y e) se aprueban íntegramente después de discutidos. Se discute el acápite f) y se aprueba, pasándolo al final del mismo artículo. El acápite g) se discute y se aprueba íntegramente. Al discutirse el acápite h), se aprueba con las siguientes reformas: la frase «Seguridad Social Nacional» se cambia por la de «Seguridad Social de la Nación», y al final se le agrega este período: «Copia de esta Memoria será enviada al Congreso Nacional a título de información». Se inicia la discusión sobre el Capítulo III del proyecto, que ha pasado a ser el V de lo que se lleva aprobado. Discutido el Arto. 9, se aprueba íntegramente. Al discutirse el Arto. 10, se aprueba con las siguientes reformas: su primera parte se leerá así. «Cada una de las Juntas Locales de Asistencia Social estará integrada por: un Presidente, etc. . .», a moción del Diputado Zurita y a moción del Diputado Conrado Vado, a la parte final se le agregará lo siguiente: «Todos estos miembros deberán residir en la localidad donde la Junta tenga su domicilio». Al aprobarse, después de discutido el Arto. 11, se le suprimen las palabras «de Directorio» y se cambia «la persona» por «el funcionario». Se discute el Arto. 12 y se aprueba agregándole a la frase «Resolverá los asuntos por mayoría», las palabras «de los asistentes». Discutido el Arto. 13, se aprueba suprimiéndole las palabras «de Directorio», palabras que en adelante serán siempre suprimidas en todos los casos similares. Al discutirse el Arto. 14 se aprueba con la siguiente redacción propuesta por el Diputado Tablada Solís: «Los Miembros de las Juntas Locales no podrán contratar por sí ni por interpósita persona, sobre abastos y ejecución de obras, con la propia Junta ni con los administradores de los Planteles de asistencia social». Pasa a discutirse el Arto. 15 y se aprueba íntegramente con todos sus incisos. A continuación se discute y aprueba una moción del Diputado Morales Marengo, tendiente a crear un nuevo artículo en el que se especifique que el Presidente de cada Junta Local tendrá la representación de la misma, con facultades de apoderado general. Pasa luego a discutirse el Capítulo IV del proyecto,

que ha pasado a ser el VI de lo que se lleva aprobado. Después de discutir el Arto. 16, que es el único del citado Capítulo, se aprueba íntegramente.

4.—Se da lectura al dictamen favorable sobre la resolución por la cual se aprueba el Contrato que garantiza el préstamo de Un Millón y Medio de Dólares que el International Bank of Reconstruction and Development ha hecho al Instituto de Fomento Nacional. Discutido el dictamen, se aprueba. Así mismo, se discute y se aprueba la resolución en primer debate. Luego se discute y también se aprueba la moción del diputado Castillo (Salvador) para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

5.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto introducido por el Diputado Zelaya Morales, autorizando la inhumación del cadáver del Pbro. Adolfo Jorba en el templo católico de Belén, Departamento de Rivas. Discutido el dictamen, se aprueba y luego se discute el proyecto, el cual es aprobado por unanimidad, en primer debate. A continuación se discute y aprueba la moción del Diputado Fernández para que se dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

6.—Se da lectura al dictamen favorable sobre el proyecto para fijar la fecha del 30 de Mayo como día de la Madre y fiesta nacional. El dictamen es discutido y se aprueba. Luego se discute y aprueba al proyecto en cuestión, que ha sido introducido por los Diputados Somoza Debayle, Morales Marengo y Conrado Vado. Aprobado en primer debate, se discute y se aprueba la moción del Diputado Tablada Solís para que se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El Presidente Somoza Debayle cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria, rogándole a los Representantes una puntual asistencia, y levanta la sesión.

Luis A. Somoza
Presidente

Aurelio Montenegro, Manuel F. Zurita,
Secretario Secretario

PODER. EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. —Sala del Tribunal de Cuentas. —Managua, D.N., veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. —Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, que el

señor Víctor M. Zelaya, mayor de edad, soltero, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 3, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta Mil Novecientos Treintiocho Córdoba con Ochenta y Nueve Centavos (C\$30,938.89), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 7 de la ocho de la mañana del dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con el pliego de reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las ocho y media de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Víctor M. Zelaya, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cinco Mil Quinientos Noventa Córdoba con Veintisiete Centavos (C\$5,590.27), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.—Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Felipe Benavides S., en escrito del catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 15, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trá-

mites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba quedando el señor Víctor M. Zelaya, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las Rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y tres, 89 de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial. H. Saballos O., Secretario.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don J. López Contreras, la cuenta de la Tesorería Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, que el señor Mario Avellán, mayor de edad, casado, carpintero y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según el estado de Caja que corre al folio 9, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintisiete Mil Quinientos Veintiseis Córdoba y Cincuentinueve Centavos (C\$27,526.59), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 28 de las ocho de la mañana del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con veintinueve reparos pendientes, habiendo dispuesto este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del mismo día, año y folio, que el presente Juicio pasara a la Tramitación Judicial y en última instancia a cargo del suscrito para los fines de la Glosa Judicial y fallo definitivo; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 30, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Mario Avellán, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y,

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de... que acusa tener como existencia al... de... de mil novecientos.... Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio...; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 31, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Mario Avellán, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, con las Rentas del Tesoro Municipal de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos, sexto de su actuación en tal cargo.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Guillermo A. Ramírez, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srío,

Relaciones Exteriores

No. 6

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Adherir a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, suscrita en Roma, Italia, el 6 de Diciembre de 1951.

2º—Someter dicha Convención a la Consideración del Soberano Congreso Nacional. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

No. 114

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Nombrar al Dr. Leonte Herdocia hijo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de El Salvador, Delegado Permanente de Nicaragua ante la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 6681

Once antemeridianas veintidós corriente, en local de este Juzgado, subastaránse fincas rústicas La Esperanza y San José, ubicadas jurisdicción Santa Lucía, este departamento, de cien y ciento treinta manzanas respectivamente, limitadas así, La Esperanza: oriente, Juan B. Salinas; poniente, Domingo Rivas; norte, David Manzanarez; sur, Leonardo Icaza. San José: oriente, Juan B. Salinas y sucesión Doroteo Cisneros; poniente, Eduardo Robles y Encarnación Pérez; norte, Pablo Alvarez y Eduardo Robles; sur, David Manzanarez.

Ejecuta: José Martínez B. a David Antonio Manzanarez.
Avalúo: La Esperanza, ciento ochenta mil córdobas. San José, veinticinco mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, a las diez y media de la mañana del día dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Edgar Sotomayor.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil. Boaco, dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. Guzmán O., Srío.

3 2

No 6680

Nueve antemeridianas, dieciocho corrientes subastaránse finca rústica cien manzanas, comarca El Aguacate, jurisdicción Santa Lucía, este departamento, limitada: oriente y norte, Rafael Miranda; poniente, Valentín Guzmán y Félix Pedro Guzmán; sur, Ramón Barquero.

Ejecuta: Rafael Miranda a Luz Ríos de Miranda, Avalúo: un mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—
Consuelo Calero, Sria. 3 2

No 6689

Once mañana quince Noviembre corriente, bastará este despacho, lote cinco manzanas finca El Ministro, León, lindando lote: oriente y norte, resto El Ministro; poniente, desmotadora Gurdián; sur, línea férrea León-Sauce.

Base subasta: tres mil córdobas.

Sácase a subasta en virtud de sentencia de autorización judicial solicitada por Emilio Argüello González, como albacea sucesión Dolores González v. de Argüello, y por parte menores Horacio, Manuel de Jesús y Lola Marina Argüello Balladares.

Oyense posturas término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Sabo-
río E., Srio. 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 6198

Eulalia, Lorenza, Serapia Valle Madriz, piden título supletorio propiedad rústica diez manzanas superficiales, situada Calpules, esta jurisdicción, limitado: oriente, Juan González; occidente y norte, Andrés Valle; sur, Guadalupe Torres.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local. Terrabona, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Molina C.,
3 2

No 6199

Salvador Castillo Pravia, solicita título supletorio cien manzanas superficiales, situadas Morán, esta jurisdicción, limitados: oriente, José Castellón, camino de por medio; occidente, Manuel Martínez, Ramón Castillo V.; norte, Carlos Chavarría; y sur, Sr. Obispo Marco A. García.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Terrabona, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Molina S., Srio. 3 2

6105

Aníbal Rodríguez López, solicita título supletorio casa y solar calle real este pueblo, limitado: oriente, calle enmedio; occidente, con Carmen Ubeda; norte la de Mélida Blandón; sur, camino pedrera pública. Un solar cantón sur, noventa varas longitud, cien longitud, cercas alambre alrededor, cuatro hilos, limitado: oriente, con Carmen Otero y Abdón Castro; occidente, con Nestora Castil Blanco, Juan Aráuz y Juana Rivera; norte, solar Andrea Lumbí; sur, Concepción Aráuz, Luisa Blandón.

Valorada doscientos córdobas.

Participación, tramitación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local. San Rafael del Norte, diez Septiembre mil novecientos cincuenticinco.—R. Lumbí,
Srio. 3 2

No 6067

Juan Bautista Moncada, domicilio Condega, pre-
sectóse este juzgado solicitando título supletorio lote terreno tres manzanas, propio para cultivar cereales, cercado alambre, lindante: norte, Susana v. de Moncada; sur, Miguel Angel Talavera, camino enmedio; oriente, Ascensión Peralta; occidente, cam-
po aviación, camino enmedio.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana seis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.
3 2

No 6313

Aníbal Rodríguez, solicita título supletorio, casa calle real este pueblo, dentro treinta y tres varas cuadradas, limitada: oriente, calle enmedio; occidente, con Carmen Ubeda; norte, Mélida Rodríguez; sur, camino pedrera pública enmedio. Un solar cantón sur, alambrado alrededor, cuatro hilos, noventa varas latitud, cien longitud, sin mejoras, limitado: oriente, con Carmen B. Otero, Abdón Castro, calle enmedio; occidente, Nestora Castil Blanco, Juan Aráuz, Juana Rivera; norte, solar Andrea Lumbí; sur, Concepción Aráuz, Luisa Blandón.

Valor doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

San Rafael del Norte, cinco Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Gutiérrez.—R. Lumbí,
Srio. 3 2

No 6169

Porfirio Gómez Cordero, solicita título supletorio, predio urbano esta población, compuesta de treinta y seis varas de este a oeste, y cuarenta varas de sur a norte, dentro estos linderos: oriente, solar y casa del solicitante; occidente, solar y casa de Ildelfonsa Gómez de Silva; norte, calle enmedio solar y casa de Juan Contreras; y sur, solares de Francisca v. de Rocha y Juan Gaitán.

Es terreno propio y tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho, se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srio.

Es conforme.—A. Isabá, Srio. 3 2

No 6168

Porfirio Gómez Cordero, solicita título supletorio predio urbano esta población, mide: treinta y ocho varas de sur a norte, y cuarenta varas de este a oeste, con estos linderos: oriente, propiedades de Angela Ortiz y Blanca García de Araica; occidente, calle enmedio, solar y casa de Josefa Silva; y norte, solar y casa de Margarita Mendieta.

Es terreno propio y tuvo intervención el Síndico Municipal.

Quien se crea con derecho, se presente término de ley.

Juzgado Local Civil. Mateare, veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. D. Espino L.—A. Isabá, Srio.

Es conforme.—A. Isabá, Srio. 3 2

No 6440

Felipa Blandón de Morán, solicita título supletorio, finca ubicada lugar La Laguna, esta jurisdicción como dieciséis manzanas, cercada alambre, contiene potreros, frutales y arados, lindante: oriente, Carlos y Federico Lanusa; occidente, Francisco Rayo, Sabás Parrilla; norte, Felipe Pérez; y sur, Juana Hu-
diel.

Opónganse término legal.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Asiselo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio.
3 3

No. 6487

Angel Fuerte Matarrita, solicita título supletorio su finca rústica sita en comarca Casa Quemada, río San Juan, de cincuenta hectáreas, con estos linderos: norte, terrenos nacionales; sur, río San Juan; este, terrenos nacionales; y oeste, Pastora Somoza de Fuertes; contiene casa, chagüite y árboles frutales.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. San Carlos diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—C. Flores V., Srio.

Es conforme.—San Carlos, diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—C. Flores V., Srio. 3 2

No. 6312

Victoriana Cruz viuda de Ubeda, solicita título supletorio, casa y solar calle real este pueblo, lindando: oriente, sucesión Ciria o Herrera; occidente, calle enmedio, casa Guadalupe Zelaya; norte, calle enmedio, casa Carmen Otero viuda de Salguera; sur, casa Gertrudis Méndez.

Valorada doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, tres Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—O. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srío. 3 2

No. 6353

Héctor Nicasio Mairena, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: este Carlos Holmann; oeste, Juan Angel Pasos; norte y sur, Héctor Nicasio Mairena.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Octubre mil novecientos cincuenticinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No. 6352

Héctor Nicasio Mairena, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: este Carlos Holman; oeste, José Angel Pasos; norte, solicitante; sur, Carmen Sacasa de Schettel y María Hernández de Cerda.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No. 6351

Héctor Nicasio Mairena, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, limitada y con casa: este Carlos Holman; oeste, Juan Angel Pasos; norte, Angel Pasos; norte, Angela Maliaño; sur, solicitante.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

No. 4039

Eriberta Ramos Cortés, solicitan título supletorio, casa y solar en pueblo Santo Tomás, de treintisiete por treintiuna varas, lindante: norte, calle media Leocadio Corrales; oriente, Eloisa Cadena, sur, Gabriela Táboras y hermanas; y poniente, Cuartel de la Guardia.

Héctor de Eduviges Ramos.

Estimado quinientos córdobas.

Quien perjudicase opóngase este Juzgado término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco Meléndez G.—Omar Ant. Boza, Srío. 3 2

No. 6272

Mélida Sánchez, solicita título supletorio, fincas urbanas situadas Veracruz. Una con casa, limitada: norte, Sélvida Moraga; sur, calle; oriente, plaza pública; poniente, Ignacia Alvarez.

Otra: limitada: norte, calle; sur, Desideria Corea; oriente, sucesores Rosana Lugo; poniente, Celina López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 1

No. 6271

Rosa Emilia Maradiaga de Osorio, pide título supletorio casa y solar barrio Coyolar, esta ciudad, limitada: norte, predio Salvador Mantilla; sur, predio Salvador Mantilla, antes, ahora Angélica Cáceres viuda Bustamante; oriente, predio de Pastora López

Mejía, mediando calle y parte del de Martín Neira; occidente, predio Francisca Tercero de Ortez.

Valóralos dos mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, veintiocho Septiembre, mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srío.

Conforme.—J. L. Jarquín C., Srío. 3 1

No. 6270

Carmela Ruiz, solicita título supletorio casa techo tejas de barro, embarrada, situada esta ciudad, en solar de veinticuatro varas frente, cincuenta y tres varas fondo, limitada: oriente, carretera internacional; occidente, Jesús Valdivia y otros; norte, solar Chavarría; sur, Antonia Téllez mediando calle.

Pretenda oponerse preséntese.

Juzgado Local. Ciudad Darío, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío. 3 1

No. 6316

Miguel Sándigo y Socorro Ortega de Sándigo, solicitan título supletorio terreno siete manzanas en Diría, lindando: oriente, Benedicto Espinoza; poniente, José Angel Pérez; norte, Lorenzo López; sur, Alejandro Pérez y Socorro de Sándigo, camino enmedio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—Ed. Matus M., Srío. 3 1

3947

Numercindo Sevilla, solicita título supletorio, siguientes propiedades; lote terreno rústico, siguientes linderos: oriente, Perfecta Irigoyen, poniente, Cipriano Irigoyen; norte, Luis Irigoyen; sur, Petrona Irigoyen. Solar urbano, siguientes linderos: oriente, Amalia Obregón; poniente, Gerardo Hernández; norte, Isidra Ortíz; sur, Dolores Flores; ambas esta jurisdicción.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veinte Junio mil novecientos cincuenticinco.—Francisco Rufz González.—Srío. 3 1

No. 6313

Solicita título supletorio María Casta Calero, rústica «El Arenal», dos y cuarto manzanas capacidad, limitada: oriente, Luisa Calero; poniente, Gerardo. Cerda; norte, Juan María Alemán; sur Maura Jarquín, Opóngase.

Masatepe, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—F. L. Ramírez.—Carlos B Ruz G.—Srío. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 6186

The Gillette Company, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

BOBBI

para: perfumería, cosméticos, preparaciones para tocador, artículos de tocador, productos para el cabello, productos saporíferos y detergentes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Eugenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 3

No 6135

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos. Life, de Quito, Ecuador mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: toda clase de productos farmacéuticos y medicinales, para uso humano o veterinario, a saber: analgésicos, anafrodisíacos, anestésicos, anodinos, antiácidos, antielmínticos, anticloróticos, antieméticos, antiepilépticos, antigalactagogos, antigonorréicos, antihidróxicos, antilíticos, antineurálgicos, anti-parasíticos, antiperiódicos, antifloísticos, antipiréticos, antireumáticos, antisialagogos, antiespasmódicos, antisimóticos, aperitivos, afrodisíacos, astringentes, sedativos cardíacos, estimulantes cardíacos, carminativos, catárticos deprimentes cerebrales, y estimulantes cerebrales, colagogos, constructivos, contra-irritantes, emolientes, desoxidantes, desinfectantes, depilatorios, deprimentes, diaforéticos, digestivos, resolventes, diuréticos, echólicos, eméticos, emenagogos, remedios tomados por la nariz, escaróticos, expectorantes, galactagogos, tónicos gástricos, emostáticos, hipnóticos, irritantes, laxantes, motor-deprimentes, motor excitantes, midriáticos, mióticos, narcóticos, remedios nervinos, nutritivos, oxi-tósicos, tialagogos, purgantes, pustulentos, refrigerantes medicinales, resolventes, deprimentes respiratorios, estimulantes respiratorios cardíacos, cerebrales y hepáticos, restaurativos, rubefacientes, sedativos, sialagogos, soporíferos, estornutatorios, estimulantes estomacales, estílicos, sudoríferos, tenfugos, tónicos, constríctores de vasos, vaso dilatadores, sedativos vasculares, vermífugo, vesicantes, elfixes, extractos líquidos y sólidos, ungamentos, píldoras, soluciones, jarabes, tabletas, tinturas, glóbulos, aguas, antibióticos, preparaciones de vitaminas y sustancias hormonales.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N. ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No. 6584

Revlon Products Corporation, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

FIJO 24

para: cosméticos de toda clase, particularmente lápices de labios, y esmaltes y brillos para las uñas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

PATENTE DE INVENCION

No 6292

The Pyramid Rubber Company, de Ravenna, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención, consistente en: «Mejoras en medios de aireación en dispositivos amamantadores (Biberones)».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ebenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 6474

Carlos López Pérez, mayor de edad, soltero, oficinista, y de este domicilio, solicita venta finca rústica terreno ejidal, situada como a legua y media esta ciudad, sobre camino Sabana Grande, de una extensión superficial de tres manzanas y media más o menos, y está comprendida entre los siguientes linderos: norte, finca La Argentina de la sucesión Cabrera, camino Sabana Grande enmedio; sur, terreno vendido a María Martínez; este, finca que fue de José María López, después de José Angel Bermúdez; y oeste, Gustavo Baltodano Leal y Fanny (Francisca) Paniagua de Baltodano.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6528

Alejandro Zúñiga Castillo, solicita venta lote de terreno de tres mil quinientas cuatro varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, ejidal situada sur-oeste esta ciudad, entre siguientes linderos: oriente, corretera vieja Tizate; poniente, Carretera Panamericana; sur, norte, propiedad Francisco Zamora y Emilla Pérez de Zamora; y sur, la de Alberto Orozco.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

No. 6259

La señora Valeriana González, de generales conocidas, en estas diligencias, solicita a mi autoridad le done un solar municipal, en este pueblo, al lado occidental, de treinta varas cuadradas, con los linderos: al norte, solar vacante; sur, solar de Anarndo Salinas, calle enmedio; oriente, solar de Leontio Rugama; y occidente, propiedad de don Manuel Ubau.

Se hace saber al público, para que quienes se consideren con derecho, se opongan dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las nueve de la mañana del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Santiago Baldomero.—J. T. Altamirano, Srío. 3 3

No 6221

Camilo López Núñez, solicita donación solar municipal, costado occidental esta ciudad, de treinta y tres y una tercia varas frente, veinticinco varas fondo, linda: oriente, solar vacante que ocupó la Guardia Nacional para deporte y calle por medio; occidente, Camp de Aviación; norte, predio abierto y Carretera Panamericana; sur, solar vacante.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

No 6226

Ramón Ernesto Morales, solicita arriendo dos hectáreas terreno ejidal, norte esta ciudad, linda: oriente, propiedad Sebastián Corrales, Carretera Panamericana por medio; occidente, propiedad de Ramón y Hipólito Alfaro; norte, propiedad de Ramón Alfaro; sur, propiedad Genaro Rodríguez.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srío. 3 3

No 6350

Timoteo Díaz, solicita donación solar ubicado occidente esta ciudad, mide dieciséis varas frente, treinta y tres varas fondo, linda; norte, casa solar Policarpo Betanco; sur, solar Tomás Ruiz; oriente, mediando calle, casa Antonio Altamirano; occidente, monte Benicio Espinosa.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley. Alcaldía Municipal. Somoto, tres Octubre mil novecientos cincuenta y cinco.—E. Fiallos.—Ramón B. Moreno, Srio. 3 2

No 6385

Clementina de Argüello Vidaurre, solicita arriendo doscientas hectáreas terreno ejidal, a veinte kilómetros suroeste esta ciudad, lindante: oriente, hacienda San Rafael, de Jorge A. Sampson; norte, propiedad Santa Cruz, del Dr. Alberto Argüello Vidaurre, terrenos del Dr. Gonzalo Taboada Marín, Francisco Ramírez Sáenz y el mismo doctor Argüello Vidaurre; poniente, playas del Mosquito; sur, propiedad de Joaquín Sacasa y Arturo Hernández. Admítase oposición término legal.

Alcaldía Municipal. León, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Carlos Argüello C.—Daisy N. Godoy, Sria. 3 2

No 7382

María Concepción López Fonseca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en banda norte del camino de Pochocuape, a legua y media al sur de esta ciudad, y en su jurisdicción, lote que tiene quince varas de norte a sur, de frente, por treinta varas de fondo, de oriente a poniente, y una área de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas y estos linderos especiales: oriente, resto de la finca matriz de doña Maruca (María) Bravo de Taylor; poniente, terrenos del doctor Rodolfo Arana y Arana y hermanos; norte, resto de la propiedad que fue antes de doña Maruca (María) Bravo de Taylor y ahora de doña Filina Duarte de Bravo

Quien tuviere derecho opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Oficial Mayor del D. N. 3 2

No 6383

Adelina López Lezama, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado como a legua y media al sur-ocidente de esta ciudad, y en su jurisdicción, en la banda norte del camino de Pochocuape, de treinta varas de oriente a poniente, por quince varas de norte a sur, es decir, de cuatrocientas cincuenta varas de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, terreno de doña Maruca (María) Bravo de Taylor; poniente, terreno del Padre Pedro K. Siero, hoy del doctor Rodolfo Arana Arana y hermanos; norte, lote de Indalecio Bravo Duarte; y sur, lote de doña Filina Bravo Duarte de Otero.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

No. 6586

Victoria Alvarez viuda de Suárez, pide decláresele heredera de su hermano legítimo Julio Manuel Alvarez, en unión de Mónica Alvarez de Ocón. Bienes: parte una

casa en Cuapa, parte de la huerta San Antonio en la misma jurisdicción, un tercio de caballería en Potrero Grande de Murra, un décimo caballería terreno en el sitio Zambrana, en el mismo San Francisco de Cuapa, de esa misma jurisdicción.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Juigalpa, catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Corregido—Victoria—legítimo—Vale.—Ramón Romero.—Ante mí—Herenia B. de Báez, Secretaria.

Es conforme.—Juigalpa, catorce de Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco. Herenia B. de Báez, Secretaria. 1

No. 6591

Carmen Reyes Téllez (varón), solicita decláresele heredero de su tía Carmen Reyes Téllez. Bienes: Muebles y casa y solar, barrio Zaragoza, León, lindante: oriente, mediando calle, Apolonia Morales Pacheco; poniente, Dolores Sáenz; norte, solar que fue del Pbro. Lacayo y sur, Ignacio Delgado. Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiseis Octubre, mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srio. 1

CITACION DE PROCESADO

No. 442

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Manuel Escoto, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio del Valle «El Horno», de la jurisdicción del pueblo de Dipilto, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le sigue por los delitos de lesiones cometidos en las personas de Mauro y Marco Antonio Sánchez Palma, mayores de edad, solteros, jornaleros y del domicilio del Valle «El Horno», jurisdicción del pueblo de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Ocotlán, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Madrigal, Juez de Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Secretario. 1